



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería 10 de diciembre de 2020.

Paso al despacho de la señora Jueza, la presente proceso rad. 00243- 2019 el cual viene procedente del Tribunal Superior del Distrito Judicial. Provea.-

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe de secretaría, este Juzgado, **R E S U E L V E**:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que aporte el convenio celebrado entre las partes sobre la residencia y sostenimiento de los cónyuges entre otros, lo anterior en el término perentorio de treinta (30) días, el que debe cumplir so pena de la aplicación de la consecuencia procesal del desistimiento tácito señalado en las formas y términos del artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

